



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 048/2016

El Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector defensa- Hospital Militar Central, señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.481.671 de Bogotá D.C, en concordancia con la resolución No 1018 del 12 de Noviembre de 2014 y resolución No.770 de 2011, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 y **CAMILO ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.597.956 expedida en Bogotá quien actúa Gerente de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S A E S P, con Nit. 805.001.538-5 constituida mediante escritura pública N° 4382 de Notaria 2 de Cali (Vallé del Cauca) del 14 de Agosto de 1995, inscrita el 24 de Mayo de 2010 bajo el N° 01385635 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA LTDA; quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; quien presentó propuesta el día (04) de Mayo de 2016, tal y como consta en el Acta No 071 de 2016, oferta que aprobó la etapa evaluativa (jurídica técnica y económica) por lo cual se hizo adjudicatario del proceso de Mínima Cuantía N°048-2016, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL PARA LOS RESIDUOS PELIGOSOS DE RIESGO QUIMICO”** el cual se obligara a las siguientes condiciones generales y específicas de la ejecución de la presente aceptación de oferta :

1. **ALCANCE:** El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **Anexo 1 y Formulario N° 5 OFERTA ECONOMICA** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por EL CONTRATISTA, que se relacionan a continuación:

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	20501004	Servicio de recolección transporte, tratamiento y disposición final de residuos químicos, garantizando su gestión integral de acuerdo a la reglamentación vigente y suministro de los recipientes para el almacenamiento central de la institución.	Kilogramo	4928	\$ 1.180 Kg	\$ 5.815.040

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El oferente deberá suministrar por escrito la información referente a su infraestructura:

- A. Tener licencia ambiental vigente para el almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos químicos.
- B. Registro Sanitario otorgado por el INVIMA (en caso de aplicar) los registros INVIMA vigentes de acuerdo a la actividad del oferente: compra, venta, fabricación, importación, distribución, almacenamiento, entre otros. Cuando el elemento y/o servicios solicitado no requiere registro INVIMA debe anexar certificación donde se exonera de este requisito.
- C. Anexar el Registro Sanitario, si aplica para el servicio ofertado.
- D. Carta de Compromisos para entrega de los elementos, el oferente debe entregar su propuesta documento de carta de compromiso firmada por el representante legal para el servicio donde determine:
 - ✓ Recolección cada 15 días o según necesidades del Hospital Militar Central.
 - ✓ Entrega de manifiestos de recolección y acta de disposición final por cada recolección de residuos.
 - ✓ Suministrar 12 canecas plásticas con tapa de 55 galones cada una, de color rojo, con tapa y etiquetadas con riesgo químico para el almacenamiento central de los residuos químicos.



- ✓ 03 asesorías especializadas y/o capacitaciones (Profesional en química) en las instalaciones del Hospital Militar Central para determinar gestión integral de residuos químicos de acuerdo con necesidades de la institución, con un mínimo de 60 minutos cada una.
 - E. transporte de los residuos tener vehículos para el transporte de los residuos químicos enmarcado en la normatividad vigente (Resolución 1609/2002, Mintransporte)
 - F. Licencias, anexar copia de la licencia ambiental vigente para el almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos químicos.
 - G. Carta de compromiso en donde se determine: Recolección cada 15 días o según necesidades del Hospital Militar Central.
 - H. Entrega de manifiestos de recolección y acta de disposición final por cada recolección de residuos.
 - I. Empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios (Ley 142/1994) para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los **RESIDUOS QUÍMICOS** producidos en la institución, que garantice la gestión integral y disposición final de acuerdo a la normatividad vigente:
 - Decreto 2041 de 2014 (Licencias ambientales).
 - Decreto 4741 de 2005 (Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final).
 - Decreto 1609 de 2002 (Transporte de residuos peligrosos).
2. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTO QUINCE MIL CUARENTA PESOS (\$5.815.040.00) M/CTE.**
3. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, el valor de los bienes y/o servicios suministrados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los Servicios entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.
4. **NATURALEZA DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS.
5. **OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:
- 5.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
 - 5.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio.
 - 5.3. Cumplir a cabalidad del Anexo N°1 Especificaciones técnicas.
 - 5.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar EL HOSPITAL.
 - 5.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
 - 5.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
 - 5.7. Responder por los perjuicios que se causen a EL HOSPITAL, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
 - 5.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
 - 5.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - 5.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

"Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co



- 5.11. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
 - 5.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
 - 5.13. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
 - 5.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
6. **INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACIÓN DE PAGOS:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: **TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S A E S P.** 2) NIT: 805.001.538-5 3) Ciudad: Bogotá D.C. 4) País: Colombia. 5) CLL 100 N°19ª -30 PISO 5 6) Teléfono: 7428944 7) Entidad Financiera: BANCOLOMBIA 8) Tipo de Cuenta: CORRIENTE 9) Número de Cuenta: 5965935945 10) Titular de la Cuenta: **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**
7. **DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la entrega del objeto de la Orden de Servicio es **31-DICIEMBRE-2016** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio será en las instalaciones del Hospital Militar central, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C.
10. **VIGENCIA DE LA ACEPTACION:** La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
11. **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar **EL HOSPITAL**, se harán con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal Dinámica No. 310, SIIF 105516, de fecha 09 de Marzo de 2016, posición del Gasto A, Rubro 20-4-41-13, Recurso 20, por concepto de OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS por valor de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.160.000.00) de los cuales se destinaron la suma de \$ 5.815.040.00 para el presente proceso.
12. **LIBERACION DEL PRESUPUESTO:** Ordenar la Liberación del presupuesto no adjudicado por un valor de: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$344.960.00) M/CTE.
13. **CESIONES:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de **EL HOSPITAL** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
14. **CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
15. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
16. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre **EL HOSPITAL** y el

CONTRATISTA, ni entre **EL HOSPITAL** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

17. **RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
18. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.
 - **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al **CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el **HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.
19. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo.
20. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **EL HOSPITAL** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
21. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
22. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la

23. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL HOSPITAL** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.
- Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a **EL HOSPITAL**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.
24. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.
25. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
26. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
27. **LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** La presente aceptación de ofertase liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
28. **DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Forman parte integrante de la presente aceptación de Oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Invitación Pública de Mínima Cuantía, sus anexos y formularios; c) Las especificaciones técnicas; d) La propuesta del **CONTRATISTA**, e) Los informes de evaluación. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del proceso de selección.
29. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: GARANTIA UNICA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL**, en una compañía de seguros o Entidad Bancaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta de Mínima Cuantía.
30. La presente aceptación de la oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuesta y aprobación de pólizas.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

"Salud – Calidad – Humanización"

Calidad de los servicios ofertados	20%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución.

31. **SUPERVISIÓN:** En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del **Jefe Grupo Gestión Ambiental Seguridad y Salud en el Trabajo** y/o quien haga sus veces del Hospital Militar Central, quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta, el modificatorio deberá ser tramitado a través del supervisor y tendrán validez con autorización del Ordenador del Gasto.

32. **DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los,

10 JUN 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Aprobó:

Dra. Maritza Sánchez
Abogada subdirección Administrativa

Revisó:

Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos

Miguel Ángel Obando
Grupo Gestión Contratos
PD Miguel Ángel Obando Castillo

Paula Alvarez David
Área de Planeación y Selección

Proyecto:
Xiomara Pineda Torres
Analista Estructurador